

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), LA PLAZUELA CAFÉ, C.A.,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 91 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50788. ESTE FOLIO PERTENECE A: LA PLAZUELA CAFÉ, C.A Número de expediente: 454-50788** CIUDADANA: REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Nosotros, JOSE FERNANDO LOPEZ y REBECA NAKARY PEÑA ANGEL, Venezolanos, mayores de edad, estado civil Solteros, Comerciantes, domiciliados en el Municipio Trujillo del estado Trujillo, titulares de las Cédulas de Identidad números V-18.034.053 y V-17.596.103 respectivamente, ocurrimos por ante su despacho a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Compañía del tipo **PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), LA PLAZUELA CAFÉ, C.A.**, con su respectivo Balance y Carta del Comisario. Solicito me sea expedida copia certificada de esta participación a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su presentación. Firmas Ilegibles REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 03 de Mayo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELIANA SANTOS IPSA N.: 212404, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 91 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400225010. La Identificación se efectuó así: JOSE FERNANDO LOPEZ C.I:V-18034053 REBECA NAKARY PEÑA ANGEL C.I:V-17596103. Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: LA PLAZUELA CAFÉ, C.A Número de expediente 454-50788 CONST Nosotros, JOSE FERNANDO LOPEZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-18.034.053, estado Civil Soltero, Comerciante, domiciliado en la Jurisdicción del Municipio Trujillo, Estado Trujillo y REBECA NAKARY

PEÑA ANGEL, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.596.103, estado Civil Soltera, Comerciante, domiciliada en la Jurisdicción del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, civilmente hábiles y capaces, respectivamente, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir una Compañía del tipo PEQUERAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), la cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará, LA PLAZUELA CAFÉ, C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida José Felipe Márquez Cañizalez, Centro Comercial La Plazuela, Local 3, Sector La Plazuela, Parroquia Cruz Carrillo, Municipio Trujillo Estado Trujillo, pudiendo además establecer sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. TERCERA: La duración de la Compañía es de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. CUARTA: La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado con la producción social y manufactura artesanal del café por tazas en sus diferentes formas y presentaciones espreso, latte, capuchino, mocaccino y manufactura de harinas y sus derivados para la elaboración de pan dulce y salado, pan de banquete, tostadas, pan de sándwich, pan de trigo, pan relleno con queso, panela, arequipe y jamón, tortas, postres, quesillos, pudines y dulces artesanales, bebidas naturales y gaseosas así como todo lo que de manera directa se relacione, se desprenda, se vincule o sea conexo con el objeto aquí descrito, así como todo acto de libre y lícito comercio. QUINTA: El capital social de la compañía es de CINCO MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 5.000,00), divididos y representados en CINCUENTA (50) acciones nominativas de CIEN BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 100.00) cada una. SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: el Accionista JOSE FERNANDO LOPEZ suscribe y paga Veinticinco (25) acciones por un valor de CIEN BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 100,00) cada una, para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.500,00), la Accionista REBECA NAKARY PEÑA ANGEL suscribe y paga Veinticinco (25) acciones por un valor de CIEN BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 100,00) cada una, para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.500,00), representados según consta en Balance anexo. NOSOTROS, los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a

su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará por la declaración que se haga en los libros, firmada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente (a) de la Compañía, las acciones son indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía. DECIMA La Junta Directiva estará conformada por un (01) PRESIDENTE (A) y un (01) VICEPRESIDENTE (A) quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán CINCO (05) años en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiere llegada la oportunidad continuarán en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. El Presidente (a) tendrá las más amplias facultades para: 1) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. 3) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. 4) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. 5) Nombrar factores de comercio. 6) Contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. 7) Constituir

Apoderado o Apoderados especiales. 8) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. 9) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. DECIMA PRIMERA: Con excepción del numeral "5" del artículo anterior, los miembros de la Junta Directiva ni los socios, podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. DECIMA SEGUNDA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%), del capital social. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un (01) COMISARIO que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará DOS (02) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pautan el Código de Comercio al respecto. DECIMA CUARTA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA QUINTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social una (01) acción a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. DECIMA SEXTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE (A) al Accionista JOSE FERNANDO LOPEZ, como VICERESIDENTA a la Accionista REBECA NAKARY PEÑA ANGEL, como COMISARIO a la Licenciada NERLYS NAILET BRICEÑO, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.533.048, de este domicilio, de profesión Contador Público e inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° 93.918. Los accionistas efectúan la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. DECIMA SEPTIMA: La Asamblea autoriza expresamente al ciudadano JOSE FERNANDO LOPEZ, plenamente identificado ut supra, para que pueda presentar este documento ante el ciudadano Registrador Mercantil para los fines de su inscripción y publicación así como para firmar y cumplir con los demás requisitos exigidos para la constitución legal de la compañía. Es Justicia en Valera, a la fecha de su presentación.- JOSE FERNANDO LOPEZ REBECA NAKARY PEÑA ANGEL Firmas Ilegibles Miércoles 03 de Mayo de 2023 (FDOS.) JOSE FERNANDO LOPEZ C.I:V-18034053 REBECA NAKARY PEÑA ANGEL C.I:V-17596103 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.2.134 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA